

Radicación: 2023-00147-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: LILIA PATRICIA ILES CARVAJAL Y OTROS
Demandado: URBASER POPAYÁN S.A. ESP y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 919

Objeto a resolver

Pasa a Despacho la demanda contentiva del referenciado asunto, con el fin de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Problema jurídico

Corresponde en esta oportunidad al Despacho, determinar si la referida demanda cumple con todos y cada uno de los requisitos legales, que ameriten su admisión.

Consideraciones:

De la revisión de la demanda y sus anexos, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, además de ser este Despacho competente para conocer de ella, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado, es positiva.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la demanda Declarativa sobre Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesta mediante apoderado judicial por la señora *Ilia patricia Iles Carvajal*, con cédula de ciudadanía número 34.555.124; el señor *Fernando Alberto Camayo Rodríguez*, con cédula de ciudadanía 10.549.001; el señor *Kevin Esteban Camayo Ruíz*, con cédula de ciudadanía N° 1.058.546.536, la señora Diana Carolina Toro Méndez, con cédula de ciudadanía N° 1.061.695.627, quien actúa en calidad de representante legal de su menor hijo *Sebastián Camilo Camayo Toro*; la señora Sandra Patricia Usme Paz, con cédula de ciudadanía N° 1.061.720.549, quien actúa en calidad de representante legal de su menor hijo *Julián David Camayo Usme*, **contra** la sociedad *Urbaser Popayán S.A. – E.S.P.*, con Nit. 900418571-4, representada legalmente por el señor Rodrigo Velasco Mosquera; y, la sociedad *Compañía de Seguros Bolívar S.A.*, con Nit. 860002503-02, representada legalmente por la señora María de las Mercedes Ibáñez Castillo.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para los Procesos Verbales de Mayor Cuantía, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

Radicación: 2023-00147-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: LILIA PATRICIA ILES CARVAJAL Y OTROS
Demandado: URBASER POPAYÁN S.A. ESP y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las demandadas *Urbaser Popayán S.A. – E.S.P* y *Compañía de Seguros Bolívar S.A.*, a través de sus representantes legales, enviándoles copia del mismo a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda para recibir notificaciones personales (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8° de la Ley 2213/22); a quienes se les **advierte** que, a partir de la notificación de dicho auto, cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, que junto con sus anexos, les fue enviada por el mandatario judicial de los demandantes a sus respectivos correos electrónicos.

CUARTO: RECONOCER personería Adjetiva al abogado *Andrés Cerón Medina*, como mandatario judicial de los demandantes, en la forma y términos indicados en los poderes a él otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69f63f329d8b357802115057bf7683eadeb266afd8a48262866d03e53af5e0b**

Documento generado en 16/08/2023 09:28:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>